



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00373-00
DEMANDANTE:	LUZ ISBEIRE TOBÓN HIDALGO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PORVENIR AFP
ASUNTO:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA ARTS. 77 Y 80 CPTSS

Procede el despacho a fijar fecha para la realización **virtual** de la audiencia consagrada en el artículo 77 (**CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**) y del artículo 80 (**TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**) del CPTSS para el próximo **LUNES 14 DE FEBRERO DE 2022 a las 9:30 A.M.**, el enlace de ingreso a la diligencia en la plataforma Life Size es: <https://call.lifesizecloud.com/10987200>

Así mismo, se requiere al apoderado de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., afín de que arribe en el término de la distancia, al correo institucional del despacho, el reporte de rendimientos de demandante, y el cual se precisa como soporte necesario en la etapa subsiguiente de este proceso.

Se les solicita comedidamente a los apoderados judiciales responsabilizarse de la asistencia virtual de sus poderdantes y testigos o terceros si hay lugar a ellos, quienes deberán contar con un equipo que tenga cámara, micrófono y parlantes o auriculares, advirtiéndolos en la medida de lo posible con por lo menos 2 días de antelación, la imposibilidad de comparecer. Asimismo, se les invita unirse a la audiencia 10 minutos antes para comprobar la estabilidad de la conexión; en el evento de requerir presentar poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al correo institucional j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co con anterioridad.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bb24f732071588d905750d9b4f09266abf357bc2f37ee64359eb6c2a0685228

Documento generado en 04/11/2021 05:31:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>